



MISIONES

DECRETO 2020/2004 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Unidad Coordinadora de Programas Materno-Infantiles. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud Pública. Estructura orgánica. Derogación de los decs. 1592/95 y 675/97.

Del: 29/11/2004; Boletín Oficial 10/12/2004

Visto: Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional [N° 486](#) de fecha 12/03/02 (B. O. del 13/03/02) que declara la emergencia sanitaria nacional hasta el 31/12/02, y N° 2124/02 firmado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 31/12/02 (B. O. del 09/01/03); el Acuerdo Federal de Salud suscripto en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos el 28/03/03; las Resoluciones del Sr. Ministro de Salud de la Nación N° 198 de fecha 15/08/03, N° 656 de fecha 5/12/03, N° 425 de fecha 21/05/04 y N° 596 de fecha 29 de junio de 2004; el Convenio suscripto el 10 de diciembre de 2003 entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministro de Salud de la Nación, a través del cual el Gobierno Provincial se adhirió al Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales (PSMIP) a fin de aunar acciones con el Gobierno Nacional para reducir el índice de mortalidad materno infantil, y el Decreto Nacional N° 1140 del 31 de agosto de 2004, el Convenio de Adhesión al Programa Nacional Materno Infantil y Nutrición (PRO.M.I.N.), suscripto el 14 de marzo de 1995 entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministro de Salud de la Nación aprobado por medio de Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 401/95, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1592 de fecha 6 de diciembre de 1995, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional [N° 2724/02](#) firmado en Acuerdo General de Ministros se prorrogó hasta el 10 de diciembre de 2003 la Emergencia Sanitaria nacional declarada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional [N° 486/02](#), disponiéndose las medidas necesarias para fortalecer la Atención Primaria de la Salud;

Que, a tal efecto, a través del artículo 3° de ese mismo Decreto, se creó bajo la dependencia del Ministerio de Salud de la Nación, el Seguro de Salud Materno-Infantil, destinado a brindar la atención médico-asistencial y la cobertura de las prestaciones sociales en forma integral y universal a la mujer embarazada, a la mujer en edad fértil y a los niños de hasta cinco años de edad;

Que, con fecha 22 de marzo del 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos el Acuerdo Federal de Salud, donde declararon su firme voluntad de reconocer como políticas de Estado prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años la disminución de las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25 % y la de mortalidad materna en un 15 % durante el transcurso del próximo quinquenio, en relación a los valores correspondientes al año 2002, mediante la realización de acciones conjuntas entre la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo entre esas acciones la implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia para brindar atención integral de la salud a madres embarazadas y niños menores de seis años;

Que, en virtud de tales antecedentes, el Sr. Ministro de Salud de la Nación, a través del

artículo 1º de la Resolución N° 198 de fecha 15 de agosto de 2003, creó en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, en el marco del Seguro Materno Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Que, mediante el artículo 5º de dicha resolución, se aprobaron los Lineamientos del Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales que como Anexo I forma parte integrante de la citada Resolución, los que incluyen el menú prestacional definido como Conjunto de Prestaciones Básicas (CPB), y al que deberá ajustarse en su accionar la Unidad Ejecutora Central creada por el artículo 2º de la misma normativa;

Que, por medio del artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1140 de fecha 31 de agosto de 2004, se ha modificado la denominación de dicho programa, reemplazándose por la de "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial";

Que, a su vez, el Ministerio de Salud Ambiente de la Nación, por medio del artículo 1º de la Resolución N° 1173 de fecha 28 de octubre de 2004 (B. O. 03/11/04), le otorgó al referido Proyecto la denominación de "Plan Nacer Argentina" para facilitar su identificación por parte de la comunidad argentina, y estableció además, para identificar al Proyecto implementado en el ámbito provincial se deberá utilizar designación de "Plan Nacer Misiones" (artículo 2º);

Que, para la implementación a nivel local del Proyecto de Seguro Materno Infantil, resulta necesario que los gobiernos locales se adhieran al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (ex Programa para la Creación de los Seguros de Salud Materno Infantil Provinciales) y creen en el ámbito de su jurisdicción el Seguro Materno Infantil Provincial;

Que, a través del Convenio suscripto el 10 de diciembre de 2003 entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministro de Salud de la Nación, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 581/04 del 9 de abril de 2004, el Gobierno Provincial se adhirió al Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales (actualmente denominado Proyecto de Inversión en Salud Materna Infantil Provincial), asumiendo el compromiso de implementar en la jurisdicción de la Provincia de Misiones, el Seguro de Salud Materno Infantil Provincial y sometiéndose a las obligaciones y condiciones prescriptas en el Programa y en los lineamientos específicos aprobados por la Resolución Ministerio de Salud de la Nación N° 656 del 5 de diciembre de 2003, las que han sido establecidas como condición para la transferencia de fondos nacionales e internacionales no reintegrables destinados a la implementación del Proyecto;

Que, la Nación ha establecido ciertas condiciones para la implementación a nivel local del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, entre las cuales ha dispuesto como exigencia ineludible a cargo de la Provincia adherente, la creación en su jurisdicción, de una Unidad de Gestión Provincial del S.M.I.P. la que tendrá por objeto principal administrar el S.M.I.P. y se constituirá en el órgano que se vinculará jurídica y administrativamente con la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) del Proyecto, siendo necesario, además, determinar las funciones y facultades de esa UGSP, establecer los recursos básicos de su funcionamiento y asumir el compromiso de mantenerla en funcionamiento durante el período de tiempo en el cual se desarrolle el Proyecto;

Que, otro requisito indispensable para la Adhesión al Proyecto es la creación de dos Cuentas Bancarias Especiales con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del S.M.I.P., a la Unidad de Gestión Provincial, a través del cual se canalizarán todos los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud de la Nación, y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del Programa.

Que, la reducción de las elevadas tasas de mortalidad materna e infantil es una cuestión de capital importancia y de suma urgencia que hace inaplazable su atención, y justifica suficientemente la inminente implementación del Proyecto de Inversión en Salud Materno

Infantil Provincial y la creación de la Unidad de Gestión Provincial de ese Proyecto;
Que, habitualmente el Gobierno Provincial suscribe con la Nación, convenios de adhesión e implementación de distintos programas concernientes al área materno-infantil, encontrándose actualmente en vigencia el PRO.M.I.N. y el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil (Decreto Nacional N° 1140/04);

Que, la diversidad de programas materno infantiles que suelen implementar el Gobierno Provincial en su jurisdicción territorial dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, genera la necesidad de crear un organismo que tenga por función fundamental coordinar las distintas unidades de gestión de los diversos Programas Materno Infantiles implementados, la que se denominará Unidad Coordinadora de Programas Materno Infantiles.

Que, las Unidades de Gestión del PROMIN y del recientemente implementado Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil, Unidad de Gestión a crearse por medio del presente, deben quedar subordinadas jerárquicamente a dicha Unidad Coordinadora;

Que, la incorporación de la Unidad Ejecutora Provincial del PRO.M.I.N. (UEP) al ámbito de la Unidad Coordinadora de Programas Materno Infantiles a crearse por el presente, exige la adecuación de su organización administrativa funcional subordinándola jerárquica y funcionalmente a dicha Unidad Coordinadora;

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Misiones, decreta:

Artículo 1° - Créase la Unidad coordinadora de Programas Materno-Infantiles la que funcionará dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, y dependerá jerárquica y funcionalmente de manera directa del Ministro de Salud Pública.

Art. 2° - Apruébase la estructura orgánico-funcional, el Nomenclador de Cargos, y las Competencias de la Unidad Coordinadora de Programas Materno-Infantiles creada precedentemente y sus dependencias, las que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° - Modifícase la denominación presupuestaria de la Unidad de Organización 03 UEP PRO.M.I.N. Misiones de la Jurisdicción 06 Ministerio de Salud Pública por la de: Unidad Coordinadora de Programas Materno-Infantiles.

Art. 4° - Autorízase al Ministerio de Salud Pública a la creación de dos Cuentas Bancarias Especiales en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Posadas, a nombre de la Unidad de Gestión del Seguro de Salud Materno Infantil destinada a la administración de los fondos del Seguro, trámite que estará a cargo del funcionario público designado a ese fin por el titular de ese organismo centralizado.

Art. 5° - Los perfiles de los profesionales y/o técnicos requeridos para el accionar de la Unidad de Gestión Provincial del Seguro Materno-Infantil y sus dependencias, así como su selección e incorporación, su categoría de revista, régimen de prestación de servicios, dedicación, niveles de remuneración, responderán a los criterios y normativas impuestas en el Convenio de Adhesión de la Provincia al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, y el Convenio de Financiamiento desde el momento en que éste sea suscripto, o los que en el futuro se suscriban al efecto, entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Misiones: Dichos profesionales y/o técnicos serán designados mediante Resolución del Ministro Secretario de Estado de Salud Pública una vez formulada por escrito la "No Objeción" de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC), y a propuesta de los Coordinadores Ejecutivos según los términos y condiciones establecidos en el Programa respectivo.

Art. 6° - Las Unidades que componen la Unidad Coordinadora de Programas Materno Infantiles se desactivarán una vez cumplidos los objetivos que le dieron origen, o si por razones ajenas a la Provincia, el flujo de fondos destinados a la ejecución de los Proyectos fuese interrumpida desde la Nación. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo a los Convenios suscriptos con la Nación, y a través de un instrumento legal de este Poder Ejecutivo.

Art. 7° - Los Gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto serán solventados por los fondos percibidos por el Proyecto de Inversión en Salud Materno

Infantil Provincial aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1140/04, y las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación N° 198/03 y 656/03.

Art. 8° - Deróganse en su totalidad los Decretos N° 1592/95 y 675/97, los que quedarán reemplazados por el presente.

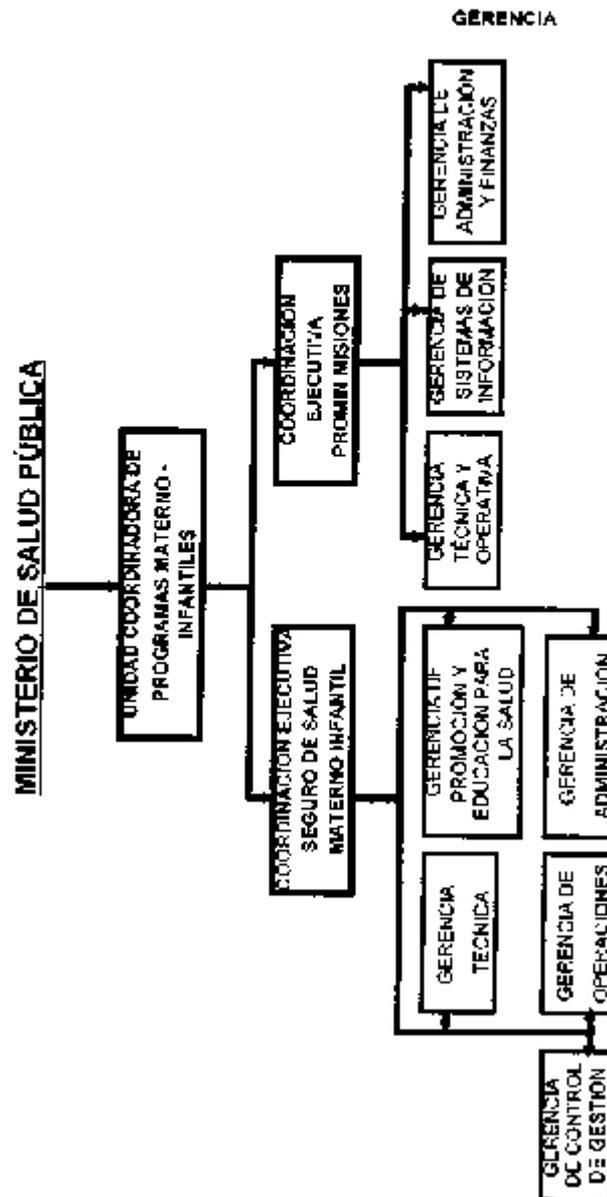
Art. 9° - Refrendarán el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Estado de: Salud Pública, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y General y de Coordinación de Gabinete.

Art. 10. - Comuníquese, etc.

Rovira; Guccione; Asan. Passalacqua.

ANEXO I

ANEXO I ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MATERNO INFANTILES



ANEXO I

NOMENCLADOR DE CARGOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MATERNO-INFANTILES (UCPMI)

Jurisdicción Ministerio de Salud Pública

Unidad Organizativa Unidad Coordinadora de Programas Materno-Infantiles (UCPMI)

Coordinador Ejecutivo	Nominado
Coordinador Adjunto	Nominado
Asistente Técnico Administrativo	Categoría de Revista

Unidad Organizativa Unidad Ejecutora Provincial del PROM.M.I.N. (UEP)

Coordinador Ejecutivo	Nominado
Coordinador Adjunto	Nominado
Asistente Técnico Administrativo	Categoría de Revista

Técnica y Operativa

	Gerencia
Responsable de Salud	Categoría de Revista
Responsable de Desarrollo Infantil	Categoría de Revista
Responsable de Nutrición	Categoría de Revista
Responsable de Infraestructura	Categoría de Revista
Responsable de Capacitación	Categoría de Revista
Responsable de Comunicación Social	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista

Sistemas de Información

	Gerencia
Responsable Cómputos	Categoría de Revista
Responsable Monitoreo y Evaluación	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista

Administración y Finanzas

	Gerencia
Responsable Contabilidad y Finanzas	Categoría de Revista
Responsable Legal	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de revista

Unidad Organizativa Unidad de Gestión Provincial del Seguro de Salud Materno Infantil (UGSMI)

Coordinador Ejecutivo	Nominado
Coordinador Adjunto	Nominado
Asistente Técnico Administrativo	Categoría de Revista

<u>Técnica</u>	Gerencia
Profesionales y/o Técnicos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
<u>Operaciones</u>	Gerencia
Profesionales y/o Técnicos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
<u>Control de Gestión</u>	Gerencia
Profesionales y/o Técnicos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
<u>Promoción y Educación para la Salud</u>	Gerencia
Profesionales y/o Técnicos	Categoría de revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de revista
<u>Administración</u>	Gerencia
Profesionales y/o Técnicos	Categoría de revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de revista

ANEXO II

COORDINACION DE PROGRAMAS MATERNOS INFANTILES

Competencias:

1. Oficiar como máximo nivel de conducción de los Programas y/o Proyectos relativos a la Salud Materno Infantil implementados o a implementarse en el ámbito provincial, adoptando las decisiones que correspondan al efecto.
2. Articular por sí, o en forma delegada a través de los Coordinadores Ejecutivos de las Unidades de Gestión de los distintos Programas y/o Proyectos a su cargo, las relaciones y actividades, entre los Ministerios, Dependencias centralizadas y/o Descentralizadas, Organismos autárquicos y demás entidades públicas y/o privadas, recursos humanos, etc. en búsqueda de la obtención de los fines del proyecto.
3. Impartir directivas y efectuar los requerimientos necesarios a los Coordinadores Ejecutivos de los Programas en ejecución para evaluar el funcionamiento de los mismos.
4. Informar periódicamente al Ministro Secretario de Salud Pública sobre la marcha del Programa en el ámbito de la jurisdicción Provincial, efectuando aquellos requerimientos necesarios para asegurar su adecuado desarrollo, y también cuando lo requieran los otros Poderes y/o Instituciones.
5. Suscribir y/o delegar la suscripción de convenios en la Coordinación Ejecutiva que corresponda, para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto con organismos, dependencias provinciales, municipales, entes y/o personas en general.
6. Coordinar las acciones a implementarse con los Coordinadores Ejecutivos de los Programas, impartiendo directivas en la ejecución de acciones para lograr el objetivo de los mismos.
7. Adscribir, mediante instrumento legal, al personal que le fuere afectado desde otros organismos o unidades de organización, jurisdicciones, etc. y/o disponer legalmente el regreso de los mismos a sus organismos de origen.
8. En caso de ausencia funcional o personal será reemplazado en forma transitoria por el Coordinador Adjunto.
9. Desarrollar toda otra función que le sea requerida por su superior jerárquico y aquellas que hagan al eficiente funcionamiento del área a su cargo.

Dependencia jerárquica:

Del Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud Pública.

Del Coordinador Adjunto

Responsabilidad:

Por asistir al Coordinador de Programas Materno Infantiles en el ejercicio de su función, conduciendo los procesos de formulación y gerenciamiento de Sub-proyectos o su actualización, además de aquellas actividades de Asistencia Técnica, Difusión y Evaluación General y proyección de nuevas iniciativas.

Complejidad de las funciones

1. Subrogar al Coordinador de Programas en caso de ausencia temporaria del mismo, de acuerdo a las normas que se establezcan al efecto;
2. Identificar toda aquella información relevante sobre la problemática social y materno-infantil; actualizar diagnósticos y formular propuestas de rediseño programático a partir de requerimientos que se efectuarán o de los informes que resulten del monitoreo y la evaluación de la gestión del Area.
3. Entender en la elaboración o reelaboración de Sub-proyectos provinciales con la participación obligatoria de todas las Gerencias, conduciendo el desarrollo de la actividad, cuyo resultado deberá asegurar:
 - la constitución y funcionamiento de redes de atención;
 - los sistemas de referencia y contrareferencia;
 - la transformación de efectores;
 - la participación, y
 - las relaciones inter- áreas de los distintos Sub proyectos.
4. Ejercer la Coordinación Operativa interna en relación con los Sub proyectos cuya ejecución se disponga.
5. Conducir el proceso de elaboración del Programa Operativo Anual con intervención de todas las gerencias, como así también de toda otra tarea de programación que se le requiera al Area;
6. Ejecutar la conducción y operación de la Asistencia Técnica que requiera el Proyecto en términos de estudios o asesorías.
7. Proponer, con la Coordinación Ejecutiva, las estrategias y acciones de difusión del Proyecto, sus formas e instrumentos;
8. Conducir técnicamente los procesos de Evaluación General o Específica de la gestión de acuerdo a las directivas que le imparta la Coordinación Ejecutiva: Identificar necesidades y derivarlas hacia las Areas responsables de su atención;
9. Formular las Proyecciones para la ampliación de la cobertura del Proyecto a nivel provincial;
10. Coordinar la elaboración de los informes de avances de las iniciativas en marcha;
11. Construir los grupos de trabajo requeridos para el cumplimiento de responsabilidad;
12. Toda otra función que le fuese expresamente encomendada por su superior jerárquico.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador de Programas Materno-Infantiles.

ANEXO II

Coordinación Ejecutiva del PROMIN

Responsabilidad:

Por llevar adelante el proceso de formulación, gerenciamiento, y administración como así también la implementación y evaluación de acciones de apoyo contributivas entender en todo cuanto se relacione con la ejecución técnica y operativa del PROMIN - Misiones, de acuerdo a las directivas que le imparta la Coordinación General de Programas Materno Infantiles, y/o el Ministro - Secretario de Salud Pública, en su caso.

Complejidad de las funciones:

1. Dirigir la ejecución del Proyecto Misiones del PRO.M.I.N de acuerdo a los instrumentos aprobados sobre el tema con la UCP y el BIRF y todos aquellos que pudieran aprobarse en el futuro relativos a ese proyecto.
2. Dirigir las acciones necesarias para efectuar el reconocimiento de la realidad social de la Provincia en general, y la materno-infantil en particular, a través de la identificación y el relevamiento necesario, para poder rediseñar o actualizar los sub-proyectos en ejecución.
3. Promover la realización de aquellos estudios especiales requeridos por el Sub-proyecto referente a la problemática materno-infantil.

4. Formular propuestas de ampliación del Proyecto hacia otras áreas de focalización y proponer su aprobación a la instancia correspondiente.
5. Confeccionar la programación operativa anual del PROMIN-Misiones de acuerdo a los Convenios suscriptos entre la Nación y Provincia y las normas establecidas por la UCP.
6. Elaborar los proyectos de adecuación de normas y procedimientos requeridos para la eficiente implementación de la iniciativa en función de lo establecido por la ley 3204, Artículo 4º y gestionar su aprobación;
7. Administrar los recursos afectados a la UEP PROMIN Misiones;
8. Promover las acciones de coordinación que le fueren delegadas relativas a la ejecución del Programa;
9. Asesorar a los gobiernos municipales y a las organizaciones no gubernamentales en todo lo referido a las acciones vinculadas al Programa, la organización de sus servicios y los modos de ejecución;
10. Prestar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos municipales y a las organizaciones no gubernamentales en relación con el Proyecto;
11. Difundir el Programa en el ámbito provincial;
12. Administrar el sistema de control de gestión económica, financiera y operacional del programa;
13. Administrar el sistema de información del Programa, supervisando las acciones que en esta materia se realicen a nivel municipal y local;
14. Preparar los convenios a ser suscriptos por parte del Poder Ejecutivo y/o por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud Pública, con las municipalidades y organizaciones no gubernamentales;
15. Supervisar la aplicación de las pautas y normas de almacenamiento y stocks previstas en el Programa;
16. Promover el fortalecimiento institucional de las unidades de línea de la administración provincial a través de la consulta, participación, capacitación y asesoramiento;
17. Programar los procesos de transferencia de funciones y capacidades de la UEP a las unidades de línea de la administración provincial y municipal.
18. Brindar apoyo a la administración provincial y municipal en aquellas cuestiones vinculadas con el Programa;
19. Toda otra función que le sea expresamente encomendada por su superior jerárquico y que haga a un buen funcionamiento del área bajo su conducción.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador de Programas Materno Infantiles.

Del Coordinador Adjunto

Responsabilidad:

Por asistir al Coordinador Ejecutivo en el ejercicio de su función, o conduciendo los procesos de formulación y gerenciamiento de Sub-proyectos o su actualización, y las actividades de asistencia técnica, difusión, evaluación general y proyección de nuevas iniciativas.

Complejidad de las funciones:

1. Subrogar al Coordinador Ejecutivo en caso de ausencia temporaria del mismo, de acuerdo a las normas que se establezcan al efecto;
2. Identificar toda aquella información relevante sobre la problemática social y materno infantil, actualizar diagnósticos y formular propuestas de rediseño programático a partir de requerimientos que se efectuarán o de los informes que resulten del monitoreo y la evaluación de la gestión del Area;
3. Entender en la elaboración o reelaboración de Sub-proyectos provinciales con la participación obligatoria de todas las Gerencias, conduciendo el desarrollo de la actividad, cuyo resultado deberá asegurar:
 - la constitución y funcionamiento de redes de atención;
 - los sistemas de referencia y contrareferencia;
 - la transformación de efectores.
 - la participación, y

- las relaciones inter-áreas de los distintos Sub-proyectos.

4. Ejercer la Coordinación Operativa interna en relación con los Sub-proyectos cuya ejecución se disponga;
5. Conducir el proceso de elaboración del Programa Operativo Anual con intervención de todas las gerencias, como así también de toda otra tarea de programación que se le requiera al Área.
6. Ejecutar la conducción y operación de la Asistencia Técnica que requiera el Proyecto en términos de estudios o asesorías;
7. Proponer, con la Coordinación Ejecutiva, las estrategias y acciones de difusión del Proyecto, sus formas e instrumentos;
8. Conducir técnicamente los procesos de Evaluación General o Específica de la gestión de acuerdo a las directivas que le imparta la Coordinación Ejecutiva, identificar necesidades y derivarlas hacia las Áreas responsables de su atención;
9. Formular las Proyecciones para la ampliación de la cobertura del Proyecto a nivel provincial;
10. Coordinar la elaboración de los informes de avances de las iniciativas en marcha.
11. Construir los grupos de trabajo requeridos para el cumplimiento de responsabilidad;
12. Toda otra función que le fuese expresamente encomendada por su superior jerárquico.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo de la UEP PROMIN - Misiones.

De la Gerencia Técnica y Operativa.

Responsabilidad:

Por la formulación de los Sub-proyectos que la superioridad decida ejecutar y por su implementación en todos aquellos aspectos que le competan.

Complejidad de las funciones:

1. Coordinar las actividades a desarrollar con las demás gerencias a fin de garantizar la coherencia operativa de la gestión a su cargo;
2. Participar en la elaboración y/o reelaboración de los sub proyectos provinciales bajo la conducción técnica del Coordinador Adjunto en los aspectos de su competencia;
3. Participar en la programación operativa de los sub proyectos;
4. Poner en conocimiento del Coordinador Ejecutivo los requerimientos de personal y efectuar las propuestas para su cobertura;
5. Administrar y gerenciar al máximo nivel los procesos de instrumentación de las actividades previstas en los componentes sustantivos (salud, nutrición y desarrollo infantil) y complementarios (capacitación y comunicación social) de los sub proyectos que se disponga ejecutar a través de las áreas correspondientes;
6. Planificar y articular su gestión de consulta y/o participación con las otras gerencias, organismos de la administración pública provincial o municipal y organizaciones No Gubernamentales involucradas en el proyecto;
7. Promover el fortalecimiento institucional de la administración provincial y municipal vinculada al proyecto a través de actividades de consulta, participación y asesoramiento.
8. Efectuar propuestas relacionadas con las necesidades de asistencia técnica requerida en el área;
9. Participar en la evaluación de los resultados del monitoreo de las áreas bajo su jurisdicción y realizar los ajustes y/o rediseños que de la misma se aconsejen;
10. Identificar y canalizar las necesidades de apoyo que requerirán otras áreas en materia de capacitación y comunicación social;
11. Colaborar con la Gerencia de Administración y Finanzas en la elaboración de normas y procedimientos administrativos, analizando los aspectos relevantes para la ejecución de los sub proyectos;
12. Organizar y administrar la biblioteca del PROMIN;
13. Toda otra función que le fuese expresamente encomendada por su superior jerárquico.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del PROMIN.

De la Gerencia de Sistemas de Información.

Responsabilidad

Por la administración y gerenciamiento del monitoreo y la evaluación de aquellos proyectos, y sub-proyectos que se ejecuten, y por la actualización y el mantenimiento de toda la información relacionada con el PROMIN.

Complejidad de las funciones:

1. Coordinar las actividades a desarrollar con las demás gerencias a fin de garantizar la capacidad evaluativa y la coherencia operativa de la gestión a su cargo;
2. Participar en la elaboración y/o reelaboración de los sub-proyectos provinciales bajo la conducción técnica del Coordinador Adjunto en los aspectos de su competencia;
3. Participar en la programación operativa de los sub-proyectos;
4. Poner en conocimiento del Coordinador Ejecutivo los requerimientos de personal y efectuar las propuestas para su cobertura;
5. Administrar y gerenciar al máximo nivel la implementación de los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los sub-proyectos que se implementen a través de las áreas respectivas;
6. Planificar y articular la gestión de seguimiento y evaluación en consulta y/o participación con las otras gerencias;
7. Plantear los requerimientos de equipamiento o asistencia técnica;
8. Identificar con las demás gerencias, los indicadores de los sub sistemas de gerenciamiento de proyectos, de información sustantiva, administrativo-contable, de monitoreo y evaluación; y realizar los ajustes que requieran las circunstancias;
9. Pautar los circuitos informáticos de cada sub proyecto;
10. Supervisar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de los sistemas requeridos para el análisis y seguimiento de los sub-proyectos;
11. Definir, instalar y asegurar el mantenimiento del hardware y software del PROMIN y asesorar sobre el particular a cada sub proyecto.
12. Desarrollar la implementación del sistema de información de efectores de cada sub proyecto;
13. Procesar la información originada en el monitoreo y evaluación de cada sub proyecto y elevarla a conocimiento de la superioridad; emitiendo informes periódicos acerca de las principales acciones en marcha y los resultados obtenidos.
14. Supervisar los requerimientos de datos solicitados por las diferentes áreas del PROMIN;
15. Asesorar técnicamente y apoyar operativamente a todas las áreas en la utilización del equipamiento informático, administrando al mismo tiempo su disponibilidad;
16. Asistir, capacitando de acuerdo a las demandas que se generen en las demás Gerencias;
17. Toda otra función que le fuese expresamente encomendada por su superior jerárquico.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del PROMIN.

De la Gerencia de Administración y Finanzas

Responsabilidad:

Por la administración y gerenciamiento de los sub proyectos que se ejecuten en todo lo relacionado con los aspectos organizativos, financieros contables y legales.

Complejidad de las funciones:

1. Coordinar con las demás gerencias del PROMIN las actividades a desarrollar a fin de garantizar óptimos niveles de organización en lo administrativo y financiero;
2. Participar en la elaboración y/o reelaboración de los sub proyectos provinciales bajo la conducción técnica del Coordinador Adjunto en los aspectos de su competencia;
3. Participar en la programación operativa de los sub proyectos;
4. Poner en conocimiento del Coordinador Ejecutivo los requerimientos de personal y efectuar las propuestas para su cobertura;
5. Administrar y gerenciar al máximo nivel los procesos de instrumentación de los sub sistemas administrativos-contables y de gestión de proyectos a través de las áreas correspondientes;
6. Diseñar e instrumentar los circuitos administrativos y las normas de archivo de aplicación en la jurisdicción del PROMIN;

7. Gerenciar el manejo de fondos del programa de acuerdo a las normas vigentes o aquellas establecidas al efecto;
8. Oficiar como órgano de aplicación de las normas de contratación de bienes y servicios del proyecto, de liquidación y de pago de los mismos;
9. Establecer y manejar el sistema de almacenamiento y stocks previstos;
10. Intervenir en la visación de los convenios de adhesión al proyecto y de ejecución de los sub-proyectos;
11. Planificar y articular su gestión de consulta y/o participación con las demás gerencias y/o áreas.
12. Participar en los procesos de evaluación de los sub-proyectos en los aspectos de su competencia y proponer las medidas pertinentes para su optimización;
13. Colaborar con el Coordinador Adjunto y la Gerencia Técnica y Operativa en toda acción capaz de contribuir al fortalecimiento institucional y en la transferencia de funciones y capacidades a las unidades de línea de las administraciones provinciales y/o municipales;
14. Requerir de asistencia técnica en los aspectos que considere necesario;
15. Prestar su contribución en acciones de capacitación de acuerdo a los requerimientos que se le efectúen;
16. Diseñar y mantener actualizados los sub-sistemas de control de gestión económica, financiera contable y operativa de los instrumentos de monitoreo que componen a la Gerencia de Sistemas de Información;
17. Toda otra función que le fuese expresamente encomendada por su superior jerárquico.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del PROMIN.

ANEXO II

COORDINACION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD MATERNO-INFANTIL

Responsabilidad.

Por asegurar la ejecución del Proyecto de inversión en Salud Materno Infantil Provincial en el ámbito provincial, en un todo de acuerdo con las normativas establecidas en el Convenio de Adhesión al Proyecto suscripto por la Provincia de Misiones, y el convenio de Financiamiento cuando éste sea suscripto, y/o los que en el futuro se suscriban al efecto entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Misiones y coordinación ejecutiva de todas las gerencias de la UGSP.

Complejidad de las funciones:

1. Conducir el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial implementado, de acuerdo con las directivas que impartan el Coordinador de Programas Materno Infantiles y el Ministro de Salud Pública.
2. Establecer las relaciones institucionales con la UEC, y con las demás entidades públicas y/o privadas, y organizar la programación y desarrollo de gestiones ante la UEC.
3. Aplicar las normas, procedimientos, finalidades y restricciones propias del Proyecto previstas en el Convenio Marco, en el Reglamento Operativo, en los Compromisos Anuales y/o en futuros convenios a suscribirse entre la Provincia y el Gobierno Nacional.
4. Diseñar, en coordinación con el Coordinador de Programas Materno Infantiles, la programación global del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil y del Seguro Materno Infantil Provincial.
5. Organizar y coordinar las tareas correspondientes al diseño y aplicación de los servicios técnicos, el procesamiento de información y el asesoramiento legal necesarios para el funcionamiento del SMIP.
6. Definir las estrategias referidas a la aplicación de las normas de calidad del SMIP, de acuerdo a las normas del Proyecto.
7. Definir las estrategias referidas a la aplicación del Nomenclador del SMIP, en particular en cuanto a la valorización de las prestaciones, módulos y cápitas a ser aplicadas en los contratos con prestadores habilitados.
8. Impulsar, monitorear y evaluar el desarrollo de las actividades comprendidas en la programación global del Proyecto y del Seguro de Salud, dando cumplimiento a las

obligaciones y condiciones asumidas en los convenios suscritos y/o a suscribirse en el futuro y en los documentos anexos.

9. Administrar los recursos del Seguro de Salud Materno Infantil que sean puestos a su disposición por la Nación y por la Provincia y efectuar las correspondientes rendiciones de cuenta, de acuerdo con los procedimientos y exigencias establecidas en las normas del Proyecto.

10. Impulsar y coordinar la inscripción de beneficiarios de acuerdo con las normas del Proyecto, debiendo tomar todas las medidas razonables de control que sean necesarias para impedir la inscripción de personas que cuenten con otra cobertura explícita.

11. Dirigir la confección, mantenimiento, actualización y gestión del Padrón de inscriptos/adheridos al Proyecto, de acuerdo con las normas del Proyecto.

12. Planificar la atención de la salud de los beneficiarios del Seguro de Salud Materno Infantil, fijando las medidas consideradas necesarias y/o convenientes en virtud de las circunstancias coyunturales que afecten a la Provincia.

13. Precisar metas de mejoramiento de la calidad y características de las prestaciones.

14. Definir las estrategias, objetivos y criterios aplicables para la negociación de los términos de las contrataciones con los prestadores del Seguro, estableciendo mecanismos de contratación de los efectores que garanticen la transparencia y libre concurrencia de los mismos.

15. Contratar a los Prestadores de los servicios comprendidos en el Proyecto entes facturadores, equipos de APS y otros agentes del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, para que éstos brinden las prestaciones previstas en el Nomenclador Unico del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil, de conformidad con las normas y procedimientos fijados al efecto.

16. Dirigir la creación, mantenimiento y actualización periódica de un Padrón de Prestadores Inscriptos, controlando que los mismos mantengan vigentes las Condiciones Técnicas y de Calidad que establecen las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

17. Coordinar la auditoría a los prestadores y fiscalizar la adecuada prestación de los servicios incluidos en el Nomenclador del Seguro de Salud, el cumplimiento de las normas técnicas y de calidad vigentes, y demás reglas, condiciones y objetivos fijados.

18. Fijar un régimen de penalidades para los prestadores que no cumplan con las normas técnicas y de calidad vigentes, y demás reglas, condiciones y objetivos establecidos.

19. Coordinar las actividades de difusión, comunicación y promoción institucional del Proyecto en la Provincia.

20. Definir y coordinar las políticas de cooperación interinstitucional con otros organismos o dependencias gubernamentales y con otros programas de salud de nivel nacional, provincial y municipal.

21. Abonar las liquidaciones de los prestadores, previa verificación de que los conceptos liquidados correspondan efectivamente a prestaciones elegibles y razonables, instrumentando para ello procedimientos de auditoría destinadas a verificar la razonabilidad de las prestaciones liquidadas.

22. Definir el establecimiento y mantenimiento de un sistema contable que permita verificar que los fondos girados no sean destinados a una finalidad distinta a la asignada a cada transferencia de fondos, y/o a las finalidades fijadas en el Proyecto, aún cuando sean gastos elegibles, y que permita efectuar las respectivas rendiciones de cuenta, generación de reportes de gestión y de cumplimiento de metas y otras obligaciones impuestas por la Nación.

23. Seleccionar, proponer y contratar, luego de obtenida la no objeción de la UEC, los Recursos Humanos a cargo de las Gerencias y de los restantes integrantes de cada área de la UGSP en cualquiera de sus niveles de gestión y atención, de acuerdo con las normas del Proyecto.

24. Administrar la planta de personal que sea afectada al Proyecto.

25. Cumplimentar las reglas impuestas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Unidad de Financiamiento Internacional, respecto a procedimientos de compra con destino a la

adquisición de equipamiento con la finalidad de fortalecer la red de servicios de salud de la Provincia y la Unidad de Gestión del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial.

26. Desarrollar toda otra función que no hubiere sido expresamente señalada, y sea necesaria para el correcto funcionamiento del área a su cargo.

Dependencia jerárquica:

De la Unidad Coordinadora de Programas Maternos Infantiles.

De la Gerencia Técnica

Responsabilidad:

Por ejecutar las tareas inherentes a la planificación, asistencia técnica, gestión legal y gestión de calidad del Seguro de Maternidad e Infancia en la Provincia.

Complejidad de las Funciones:

1. Elaborar planes estratégicos y ejecutivos para el cumplimiento de metas, cronograma de afiliación y elaboración de agenda sanitaria por tipología de afiliado y para los equipos de APS.

2. Diseñar la metodología de incentivos según las pautas del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

3. Definir las normas de atención a los beneficiarios, según pauta del PNSMIP.

4. Definir las especificaciones para los requerimientos de asistencia técnica, capacitación y equipamiento para el cumplimiento de los planes.

5. Mantener actualizado el inventario permanente de recursos humanos y otros recursos a su cargo.

6. Elaborar planes de capacitación, entrenamiento de los prestadores, y transferencia de tecnología.

7. Ejecutar los planes de asistencia técnica.

8. Definir y redactar los términos de los contratos con los prestadores del SMIP.

9. Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad del Seguro de Salud Materno Infantil.

10. Implementar las actividades destinadas al control del cumplimiento de las normas de calidad del SMIP.

11. Aplicar las pautas y criterios referidos a la aplicación del Nomenclador del SMIP, debiendo proponer la valorización de las prácticas, módulos y cápitás a ser aplicadas en los contratos del SMIP.

12. Toda otra función que expresamente le fuera encomendada, por la Coordinación Ejecutiva, que sea necesaria para el normal funcionamiento del área a su cargo.

Dependencia Jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del Seguro de Salud Materno Infantil.

De la Gerencia de Operaciones

Responsabilidad:

Por dirigir la ejecución de las tareas inherentes a la elaboración, gestión y administración de padrones y sistemas de información de gestión del SMIP.

Complejidad de las funciones:

1. Elaborar, analizar y validar los padrones de beneficiarios.

2. Gestionar los padrones de beneficiarios elegibles inscriptos.

3. Gestionar los padrones de entes públicos facturadores, de prestadores públicos y privados de equipos de APS y de centros de atención primaria.

4. Generar los reportes de información gerencial.

5. Generar las bases de datos de facturación de prestadores, de prestaciones, de cumplimiento de metas de acuerdo a los requerimientos del PNSMIP.

6. Generar los reportes y soportes digitales de acuerdo a lo requerido por el PNSMIP.

7. Toda otra función que expresamente le fuera encomendada, por la Coordinación Ejecutiva, afín con su responsabilidad.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del Seguro de Salud Materno Infantil.

De la Gerencia de Control de Gestión

Responsabilidad:

Por dirigir la ejecución de las tareas inherentes al control de gestión, supervisión y auditoría

interna del SMIP.

Complejidad de las funciones:

1. Realizar la auditoría de cumplimiento de los contratos por parte de los prestadores del SMIP.
2. Realizar la auditoría de facturación de prestadores.
3. Elaborar las rendiciones de cuenta y los reportes de cumplimiento de metas y trazadoras.
4. Toda otra función que expresamente le fuera encomendada, por la Coordinación Ejecutiva, afín con su responsabilidad.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del Seguro de Salud Materno Infantil.

De la Gerencia de Promoción, Difusión y Educación para la Salud

Responsabilidad:

Por dirigir la ejecución de las tareas inherentes a la difusión, promoción, estudios de mercado y las relaciones institucionales del SMIP en la Provincia con todos los actores de la comunidad, diseñar los planes de participación comunitaria para la implementación, ejecución y evaluación del SMIP.

Complejidad de las funciones:

1. Planificar y promover las acciones de difusión a nivel provincial de información sobre los programas y actividades del Proyecto y del SMIP.
2. Diseñar e implementar el sistema de recepción y gestión de reclamos de beneficiarios elegibles inscriptos y terceros vinculados al SMIP.
3. Realizar la recepción y gestión de denuncias sobre la actividad de los agentes y contratados por el SMIP.
4. Interactuar y articular actividades con las ONG's.
5. Preparar las especificaciones para la contratación de servicios relacionados con la difusión y promoción del Proyecto a nivel provincial.
6. Coordinar y supervisar a los proveedores de servicios relacionados con la difusión y promoción del Proyecto a nivel provincial.
7. Realizar propuestas de acciones de comunicación y difusión del programa para todos los actores involucrados.
8. Supervisar y apoyar el diseño de estrategias y ejecución de los planes provinciales de difusión y promoción para la participación comunitaria.
9. Diseñar los planes de participación comunitaria para la implementación, ejecución y evaluación del Proyecto y del SMIP.
10. Toda otra función que expresamente le fuera encomendada, por la Coordinación Ejecutiva, afín con su responsabilidad.

Dependencia jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del Seguro de Salud Materno Infantil.

De la Gerencia Administración

Responsabilidad:

Por dirigir la ejecución de las tareas inherentes a liquidaciones, tesorería, presupuesto y finanzas, contabilidad, gestión de expedientes y actuaciones administrativas, compras y contrataciones del SMIP.

Complejidad de las funciones:

1. Ejecutar la facturación de débitos y créditos a prestadores, control de facturación de prestadores y proveedores, y gestión de liquidaciones de gastos del SMIP.
2. Gestionar los pagos, la administración de la cuenta del Proyecto y del SMIP y su conciliación.
3. Realizar la planificación financiera, elaboración de presupuestos y control presupuestario del SMIP.
4. Dirigir el diseño y registro contable, y gestión de bienes de acuerdo a lo que establece la legislación vigente sobre ese tema.
5. Centralizar la ejecución de los planes de equipamiento de los efectores públicos de la Provincia.
6. Administrar los contratos de compras y contrataciones con prestadores del SMIP y otros,

asegurando su correcta aplicación, verificación de vigencia y todos los aspectos pertinentes a la regulación de la relación entre éstos y la UGSP.

7. Dirigir la organización, confección y seguimiento de los legajos del personal de la UGSP.

8. Dirigir la organización y resguardo de la documentación de la UGSP y sus archivos.

9. Administrar gerenciando el manejo de fondos del Proyecto de acuerdo a las normas vigentes o establecidas al efecto.

10. Coordinar con las demás gerencias las actividades a desarrollar a fin de garantizar óptimos niveles de organización y funcionamiento del Proyecto en lo administrativo y financiero.

11. Toda otra Función afín con su responsabilidad que le fuese expresamente encomendada por la Coordinación Ejecutiva.

Dependencia Jerárquica:

Del Coordinador Ejecutivo del Seguro de Salud Materno Infantil.

